



RESOLUCIÓN No.020

(17 de junio de 2021)

“Por medio de la cual se da apertura al periodo de inscripciones de aspirantes para escoger los candidatos del Partido Conservador Colombiano a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) del 28 de noviembre de 2021”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 6, 8 y 18 del artículo 45 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 86 de sus Estatutos reconoce que “el futuro del Partido depende, en gran parte, de la vinculación de las nuevas generaciones con el Conservatismo”.

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 87 de sus Estatutos adoptó la Organización Nuevas Generaciones como encargada de promover las juventudes conservadoras confiriéndole una organización y autonomía al interior del Partido.

Que el Partido Conservador Colombiano en el artículo 88 de sus Estatutos creó la Secretaría Técnica de Nuevas Generaciones como la responsable de coordinar el trabajo de las Nuevas Generaciones en los departamentos, distritos, municipios y localidades.

Que la Ley 1885 de 2018 establece la “Convocatoria para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud”.

Que la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil “fija la fecha para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”.

Que el 28 de noviembre de 2021 se llevarán a cabo las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ).

Que, de acuerdo con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 28 de julio de 2021 inician las inscripciones para los aspirantes a candidatos que participarán en la contienda electoral por los partidos políticos.

Que, de acuerdo con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 28 de agosto de 2021 vence el plazo para las inscripciones de los candidatos que participarán en la contienda electoral por los partidos políticos.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Partido Conservador Colombiano ha decidido iniciar el periodo de inscripciones para los militantes de esta colectividad que deseen aspirar a los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ), provistos para las próximas elecciones y puedan manifestar su intención con tiempo suficiente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria a inscripciones aspirantes a ser candidatos en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) de 2021. Ordénese la apertura interna de inscripción de aspirantes a ser candidatos por el Partido Conservador Colombiano para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud de 2021. La inscripción deberá realizarse ante la Secretaria del Directorio Nacional Conservador través de los mecanismos técnicos que se dispongan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fechas de inicio y finalización de Inscripciones. Quienes aspiren a ser candidatos a los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) se deberán inscribir entre el 5 de julio hasta el 1 de agosto de 2021.

La respectiva conformación de listas de los candidatos a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) se realizará entre el 2 de agosto de 2021 y el 18 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos aspirantes a ser candidatos en las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) de 2021. Conforme a lo establecido en los Estatutos del Partido Conservador y la Ley 1885 de 2018 los aspirantes deben cumplir lo siguiente:

1. Ningún aspirante podrá pertenecer simultáneamente a lista presentada por jóvenes independientes, movimiento o partido político con personería jurídica.
2. Los aspirantes deberán estar en margen de edad entre los 14 máximos 28 años de edad al momento de su posesión.
3. Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual representa.
4. Estar Inscrito ante el Partido Conservador Colombiano.
5. No estar inmerso en alguna de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



OMAR YEPES ALZATE
Presidente



BETTY DEL SOCORRO ECHEVERRIA
Secretaria General

Autorizó: Secretaría General
Elaboró: KN
Revisó: Orfa P. Monroy G.